



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN
Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS DEL DEZA
(ASPADEZA) PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES CONJUNTAS EN
MATERIA DE ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA
EN EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN. EJERCICIO 2026.**

Lalín, a 11 de septiembre de 2026

REUNIDO/A

De parte, D. José Crespo Iglesias, Alcalde del Ayuntamiento de Lalín, designado en la sesión del Pleno da Corporación del 17 de Junio de 2023 en su condición de Alcalde de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en representación del Ayuntamiento de Lalín.

Y de la D^a. María Taboada García con DNI ***2709**, en calidad de Presidenta da Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos del Deza (ASPADEZA) con CIF G36369494 en domicilio en el Lugar Mouriscade, s/n – Vilanova- Lalín (Pontevedra), elegida por la Asamblea General celebrada el día nueve de octubre de 2010 y segundo las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de sus estatutos.

EXPONEN

PRIMERO.-

La Constitución Española en su artículo 49 establece que los poderes públicos impulsarán las políticas que garantizan la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en contornas universalmente accesibles. Así mismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establece. Se atienden particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad

Así mismo, el artículo 4.2 del Estatuto de autonomía de Galicia se atribuyen a los poderes públicos de Galicia en la promoción de las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

SEGUNDO.-

La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, el 13 de diciembre de 2006, ratificada por el Estado español, establece el compromiso de promover, proteger y asegurar el pleno gozo de los derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad y de promover el respecto a su dignidad inherente.

TERCERO.-

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que tras e entrada en vigor da Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, queda redactado como sigue: *“1.- El municipio, para la Gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidade vecinal en los terminos previstos en este articulo.*

2.- El municipio ejercerá en todo caso las competencias propias en los terminos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias ; Y) avaliación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social....”

Á sú vez el articulo 27 de la LRBRL, segundo la redacción dada por la citada Lei, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: *“c) Prestación de servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de violencia contra la mujer.”*

La Disposición Adicional Cuarta de la Lei 5/2014, del 24 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Lei 27/2013, del 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que *“las competencias que debe asumir la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de servicios sociales en cumplimiento das disposicións de la Leiy 27/2013 continuarán siendo prestadas por los municipios mientras no se dean las condiciones previstas para su traspaso en la normativa básica y, en particular, el establecimiento del nuevo sistema de financiamento autonómico de las Haciendas locales previsto en ella*

CUARTO.-

La Lei 13/2008, del 3 de Dicimbre, de servicios sociales de Galicia, en su articulo 3, establece como uno de los objetivos del Sistema gallego de servicios sociales o de garantizar la vida independiente y la autonomía de las personas en situación de dependencia.

QUINTO.-

De acuerdo con el articulo 3.3.b) de la Lei 5/2014, del 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la a Lei 27/2013, este convenio no se entiende como ejercicio de una nueva competencia puesto que supone la continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores .

SEXTO.-

ASPADEZA, acoje en sú asociación y en su centro ocupacional a personas con discapacidad psíquica, realizando una importante labor social con el oboectivo de la integración del citado colectivo en sociedad, persiguiendo en la medida de lo posible, la realización de las actividades y tareas acordes con la naturaleza del centro. ASPADEZA atiende diariamente a 37 personas y presta servicios a 58 familias. 30 plazas están concertadas con la Consellería de Política Social y 7 son de carácter privado.

SÉPTIMO.-

El Ayuntamiento de Lalín tiene competencias para subscribir convenio con la entidad ASPADEZA en virtud del articulo 47.2.c) da Lei 40/2015, del 1 de octubre del Régimen Jurídico do Sector Público.

OCTAVO.-

El Ayuntamiento de Lalín puede determinar lanas bases y criterios de lana política de integración social y laboral de lanas personas con discapacidad, promoviendo lea participación de todos los agentes sociales en lanas actuaciones que se van a realizar con te lo dice colectivo.

Para la consecución de estos objetivos, Él Ayuntamiento de Lalín, buscará lineas de cooperación con las distintas entidades sociales que tienen entre sus funciones



estos mismos fallezcas y desenvolverá los programas necesarios para la ejecución de una apropiada política de integración de las personas con discapacidad. En el mismo sentido El Ayuntamiento de Lalín, a través de la Consellería de Política Social, procurará la coordinación efectiva con los distintos sistemas de bienestar y protección social que actúen en nuestro territorio, así como con las entidades de iniciativa social autorizadas que puedan complementar nuestra actuación.

Se entiende que queda debidamente acreditado el interés o finalidad pública de la ayuda que, en virtud de este Convenio, aporta el Ayuntamiento de Lalín al abeiro de las Bases 32 a 35 de Execución del Orzamento del Ayuntamiento de Lalín para el año 2026.

Así y atendiendo al interés del objeto del presente convenio, en el Orzamento del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2026, se dotó la aplicación orzamentaria 0.231.489.11 con una subvención nominativa para la Asociación de Padres de Disminuídos Psíquicos del Deza (ASPADEZA) y que consta incorporada en el Plan Estratéxico de Subvenciones (línea 3) de esta entidad aprobada por la Xunta del Gobierno Local del 27 de febreiro de 2026. De conformidad con la Lei 38/2003, del 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos nacional de subvencions.

Por el expuesto en puntos anteriores, y su ejercicio de las competencias que son propias, ambas partes expresan su interés en establecer el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Lalín con Aspadeza a efectos de contribuir al desarrollo del programa de atención a personas con discapacidad, que la entidad desarrolla, con la finalidad de facilitar la integración social de este colectivo.



SEGUNDA.- NORMATIVA.

- Lei 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de regimen local.
- Lei 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Lei 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Lei 13/2008, del 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia.
- Lei 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Lei 40/2015, del 1 de octubre, del Regimen Jurídico del Sector Público.
- Lei 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.
- Decreto 99/2012, del 16 de marzo, por lo que regulan los servicios sociales comunitarios básicos y su financiamiento.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento y por lo que se regulan las obligaciones de facturación.
- Plan Estratéxico de Subvenciones (línea 3) de esta entidad aprobado por la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2026.
- Bases 32 a 35 de Ejecución del Orzamento del Ayuntamiento de Lalín para el año 2026.

TERCEIRA.- CONTENIDO DEL PROGRAMA Y ACTUACIONES A DESENVOLVER.

Este convenio servirá para desarrollar un programa de actuaciones con las personas con discapacidad que Aspadeza atiende en su centro ocupacional y que consistirán en:

1. Mantenimiento de las instalaciones de el centro en la parte proporcional que se corresponde con las siete plazas en lo concertadas con la consellería.
2. Colaboración en la limpieza de ochenta y una jardineras municipales situadas en las calles Puente, Principal, Xoaquín Loriga, Colón, Plaza de la Iglesia, Plaza del Ayuntamiento, Plaza Calvo Sotelo, Avda. Luis González Taboada, Avda. Xosé Cuíña y Rúa Ramón Aller, para aquellas personas usuarias de la Asociación que tengan dentro de su programación de actividades externas tal actuación por considerarla idónea para su integración social.
3. Colaboración puntual en la señalización de rutas de senderismo municipales, que formen parte de la programación de actividades externas que la asociación tiene previstas para cada persona usuaria, previa comunicación al Ayuntamiento.

que deberá prestar su conforme en función de las programación de la actividad.

4. Colaboración en la colocación de carteles de actividades del Ayuntamiento de Lalín.

5. Servicio de lavandería a consecuencia del uso de las viviendas de emergencia social del Ayuntamiento de Lalín.

Estas actuaciones tienen como finalidad promover la integración del colectivo objeto de intervención, realizando actividades externas para su integración social en ámbitos había sido del centro formativo, configurándose como programas prácticos del centro ocupacional, que contará con la supervisión directa de un/ha monitor/a del propio centro, así como del apoyo de un/ha trabajador/a social de ASPADEZA.

CUARTA.- OBLIGAS DE ASPADEZA.

- Cumplimiento de/los programa/s que se describen en cláusula anterior.
- Facilitar la actuación del persoal técnico del Concello no referente al seguimiento de las actividades objeto de ayuda.
- Hacer consta en todo tipo de publicidad e información que se realice en el desenvolvimiento de este programa, la participación y colaboración con el Concello de Lalín.
- Cumplir el Reglamento U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Lei Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Facilitar toda la información que sea requerida por la Intervención General del Concello de Lalín y/o por la Consellería de Política Social, por el Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas objetos del presente convenio.

QUINTA.- OBLIGAS DEL CONCELLO DE LALÍN.

- Colaboración del personal técnico del Concello con Aspadeza en las actividades: rutas de senderismo municipales y colocación de carteles
- Entrega de la cantidad a la que hace referencia a la cláusula séptima previa justificación y presentación de documentación por parte de la entidad Aspadeza.

SEXTA.- NATURALEZA.

Este Convenio tiene una naturaleza puramente de colaboración e integración social, entendiendo que las cantidades a las que el Ayuntamiento de Lalín se compromete con ASPADEZA, son para cubrir gastos esenciales de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio, por lo que no se puede referir a este Convenio ninguna naturaleza laboral, mercantil, civil o de cualquier otra clase jurídica.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acción que constituyen el objeto de este convenio con el Ayuntamiento de Lalín, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir al Ayuntamiento responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

Por lo que ASPADEZA se obliga a tener suficientemente cubierto, con las pólizas y seguros que habían sido precisos, al personal que realice estas tareas de colaboración, sin que el Ayuntamiento tenga ningún deber al respecto, ni de abonar cantidad alguna para cubrir cualquier riesgo.

SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO Y JUSTIFICACION DEL GASTO.

Serán financiables los gastos nos que incurra la entidad entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lalín aportará en el año 2026 la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €) del presupuesto municipal.

La cantidad a financiar por el Concello de Lalín a la que se refiere la cláusula anterior liberarase luego de que ASPADEZA acerque la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades desenvueltas en el marco de este convenio.
2. Orzamiento detallado de ingresos y gastos de la actividad con expresión de su financiación
3. Declaración responsable firmada por el/a Presidente/a de la asociación, en la cal se determinará que se cumplen todos los requisitos determinados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 y en el artículo 10 de la Ley 9/2007 para obtener la condición de beneficiario/a y que dicta Asociación no incurre en ningún supuesto de incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas públicas.
4. Certificado expedido por el/a Presidente/a relativo al desarrollo de las actividades por lo que se acredite que la subvención fue destinada a la finalidad para a que fue concedida, así como de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados.
5. Justificación del gasto realizado.-

Toda factura conterà os requisitos esixidos no artigo 6 do Real Decreto 1619/2012, do 30 de novembro, polo que se aproba o regulamento polo que se regulan as obrigas de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Su fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuído por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con lo que realizó la operación o/la obrigado/a a expedir factura.
- Domicilio tanto del/la obrigado/a a expedir factura como de/la destinatario/a de las operacións.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, o su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquiera descuento o rebaja que no estea incluído en dicho precio unitario.
- Tipo/s impositivo/s, o en su caso, aplicado/s las operaciones
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, se debe consignarse por separado.
- Fecha en la que se efectuaron las operaciones que se documentan o la que, en su caso, si recibiese el pagamento anticipado, siempre que se trate de fecha distinta a la de su expedición de factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura estea exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

Asimismo con respecto a las facturas:

- Deberán ser originales, expedidas por la empresa suministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento. No obstante antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas se estampará en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: “documentación presentada en este organismo a efectos de subvención”. Se asumirá compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos. La factura deberá venir especificada en moneda local.

- Deberá constar una explicación del gasto. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.

- So se admitirán como justificantes los pagos realizados mediante transferencia bancaria, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de dicha transferencia.

Para la justificación de gastos salariales, deben presentarse los siguientes documentos:

- Nóminas de personal.
- Recibo de liquidación de cotizaciones en relación nominal de trabajadores/as correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelo 111 relativo a las retenciones de IRPF realizadas.

Para probar el pagamiento efectivo de las nóminas imputadas, a la entidad deberá aportar:

- Sí el pago se efectúa mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en la que deberá identificarse el destinatario, imponerte y data de la misma, o bien un certificado bancario en el que se detallan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad bancaria. En el caso de remesas, en las que en los justificantes de pago figuren el total de trabajadores/as deberá presentarse desglosado por cada trabajador/a. En ningún caso es suficiente la aportación del orden de pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.
- Si el pago se realiza mediante cheque nominativo la entidad deberá acercar copia del talón nominativo y copia del extracto bancario que acredite el pago.

Para probar el pagamiento efectivo de los gastos de Seguridad Social, a entidad deberá aportar:

- Recibo de liquidación de cotizaciones sellado o mecanizado por el banco o recibo bancario que acredite el pago a la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Para probar el pago efectivo de los gastos de IRPF a entidad deberá aportar:

- Modelo 111 de retenciones e ingresos la cuenta IRPF del período de ejecución del proyecto, debiendo figurar todos los trimestres que engloben gastos imputados al proyecto. La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad realizó pagos del IRPF en todos los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo por alguno de los siguientes medios: modelo/s 111 mecanizado/s o sellado/s por el banco o recibo/s bancario/s que acredite/n el pago del IRPF.
- NO se admiten pagos de los gastos realizados en efectivo.

El gasto justificado documentalmente deberá alcanzar, como mínimo, el importe de 5.000€. De no justificarse el total del presupuesto de ejecución del Convenio por causa imputable a la Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos de Deza (ASPADEZA) el Ayuntamiento de Lalín aminorará su aportación proporcionalmente.

6. Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas como pendientes de resolución, para la actividad objeto de este Convenio.

7. Certificación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la documentación se hará, en todo caso, antes del 1 de octubre de 2026.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administración o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente Convenio.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes podrán acordar la creación de una comisión mixta de seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes. Dicta comisión tendrá competencia, en su caso, a los efectos de interpretación y control de ejecución del mismo.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente convenio:

- Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se acuerde a la prórroga del mismo
 - El acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - Incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno/alguna de las firmantes.
 - La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
 - La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.
 - Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
 - Por cualquier otra causa distinta establecida en la normativa en vigor.



DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y CAUSAS DE REINTEGRO.

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, las establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. ASPADEZA quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley general de subvenciones y en la Ley general presupuestaria.

DÉCIMO TERCERA.- REGIMEN JURIDICO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las lagunas o divergencias que habían podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lalín, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena. Contra estas resolución y por el carácter administrativo de este convenio, se podrán interponer los oportunos recursos contencioso – administrativos. Las cuestión litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, no resueltas en vía administrativa, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ASPADEZA se compromete a cumplir el Reglamento U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y la garantía de los derechos digitales

Y, en prueba de conformidad con los tener del convenio, las partes comparecientes firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

AYUNTAMIENTO DE LALÍN

ASPADEZA

El Sr. Alcalde
José Crespo Iglesias

La Sra. Presidenta
María Taboada García